

BOLETIN OFICIAL

1a SECCIÓN

LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIX - **Nº 219**CORDOBA, (R.A.), MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

Se crea la Unidad de Gestión de la Información Industrial

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10240

GESTIÓN PÚBLICO-PRIVADA DE LA INFORMACIÓN INDUSTRIAL

Capítulo I Unidad de Gestión de la Información Industrial

ARTÍCULO 1º.- Creación. Créase la Unidad de Gestión de la Información Industrial -en adelante UGII- que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Industria del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, o el organismo que en el futuro la sustituya.

ARTÍCULO 2º.- Integración. La UGII se integra por los actores públicos y privados vinculados a la actividad industrial provincial: la Secretaría de Industria del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico del Gobierno de la Provincia de Córdoba, la Unión Industrial de Córdoba (UIC) como entidad gremial empresaria de segundo grado representante del sector industrial de la Provincia y cualquier otro organismo público o privado representativo del sector o vinculado al mismo, que sea reconocido como tal por la Autoridad de Aplicación de esta Ley.

ARTÍCULO 3º.- Funciones. Son funciones de la UGII:

- a) Procesar y sistematizar la información existente sobre las actividades industriales de la Provincia con la finalidad de realizar análisis de las cadenas de valor y la competitividad sectorial para contribuir a la toma de decisiones públicas y privadas para un mejor desarrollo del sector y proponer las acciones de política pública necesarias en todo el territorio provincial;
- b) Dar a publicidad la información existente, entendida como servicio para la ciudadanía y, particularmente, para el sector empresarial, respetando el secreto estadístico;
- c) Aportar a los órganos competentes de la Administración Pública Provincial los datos e información sistematizada para la elaboración de los directorios de estadísticas industriales;
- d) Confeccionar y actualizar –periódicamente- un mapa de la estructura del sector con la información relevada de la radicación de cada industria:
- e) Elaborar estadísticas por subsectores, envergadura, personal

ocupado, inversión y toda otra variable que en el futuro se considere útil para el análisis;

- f) Proponer a la Autoridad de Aplicación el dictado de las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para el cumplimiento de sus finas:
- g) Proponer anualmente a la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el monto de la tasa de inscripción ante el Sistema de Información Industrial de la Provincia de Córdoba (SIIC), y
- h) Garantizar la transparencia de la actividad industrial generando un ambiente de competencia leal en la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 4º.- Suministro de información. La UGII puede suministrar información, con los límites impuestos por el artículo 5º de la Ley Nº 5454, a organismos nacionales, provinciales o municipales, empresas del Estado y personas o entidades privadas que lo soliciten, de acuerdo a los procedimientos que la UGII determina

Capítulo II Sistema de Información Industrial de la Provincia de Córdoba

ARTÍCULO 5º.- Creación. Créase el Sistema de Información Industrial de la Provincia de Córdoba -en adelante SIIC- que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Industria del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico o el organismo que en el futuro la sustituya.

ARTÍCULO 6º.- Competencias. Compete al SIIC:

- a) Ejercer el seguimiento y control de las inscripciones, renovaciones o modificaciones que se realicen en el sistema;
- b) Propender a la solución de los conflictos que puedan suscitarse entre las unidades económicas registradas en el sistema;
- c) Verificar el pago en tiempo y forma de los montos devengados en concepto de Tasa Retributiva de Servicios;
- d) Aplicar las sanciones que puedan corresponder por las violaciones al presente régimen, y
- e) Solicitar a organismos e instituciones de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, como así también a entidades intermedias representativas del sector industrial, colaboración e intercambio de información necesaria para el mejor cumplimento de sus funciones

CONTINÚA EN PÁGINA 2

ESCUELA de ABOGADOS DEL ESTADO

Resolución Nº 1

Córdoba, 10 de Noviembre de 2014

VISTO: Lo dispuesto en los Artículos 9 y siguientes de la Ley N° 10.186.

Y CONSIDERANDO:

Que por la referida ley se resolvió la creación de la ESCUELA DE ABOGADOS DEL ESTADO de la Provincia de Córdoba, con dependencia directa de la Fiscalía de Estado, la que se constituyó como organismo de capacitación y perfeccionamiento técnico de la especialidad para los profesionales que desarrollen sus funciones en el Cuerpo de Abogados del Estado, de conformidad a lo normado por los Artículos 32 a 34 de la Ley Orgánica de Fiscalía de Estado (T.O. Decreto N° 360/14).

Que por dicha norma se estableció como uno de los objetivos de la Escuela el de privilegiar la capacitación y perfeccionamiento de los abogados que se desempeñan en el ámbito de la Fiscalía de Estado y en los distintos servicios jurídicos de la Administración Pública Provincial, en los términos del Artículo 40 de la Ley N° 7854 (T.O. Decreto N° 360/14).

Que a fin de cumplir con sus fines, resulta necesario un relevamiento de la planta profesional permanente, transitoria y/o contratada que se encuentra prestando asesoramiento jurídico en dicho ámbito, como así también de las necesidades académicas que los titulares de los servicios jurídicos de las respectivas reparticiones consideran prioritarias a los fines de programar las actividades atendiendo a las actuales tendencias del asesoramiento, defensa y control jurídico de la Administración Pública Provincial.

Que, asimismo, dentro del proceso de enseñanza yaprendizaje propuesto para el adecuado funcionamiento de la ESCUELA DE DE ABOGADOS DEL ESTADO, se incorporará la utilización de plata-formas educativas por intermedio de la página web del gobierno de la provincia, para lo que se requiere contar con un banco de datos a partir de la registración on line de los diversos profesionales; Por ello y lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ABOGADOS DEL ESTADO RESUELVE:

N° 221/2014.

ARTÍCULO 1°: LLÉVASE a cabo el Primer Censo de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

Consultas a los e-mails:

www.boletinoficialcba.gov.ar boletinoficialcba@cba.gov.ar boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074 Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Se crean...

Primera Sección

ARTÍCULO 7°.- Obligados a la inscripción. Deben inscribirse en el SIIC todas las personas de existencia física o jurídica, tengan o no personería acordada, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que lleven a cabo cualquier actividad industrial en la Provincia con los alcances previstos en el artículo 8° de esta Ley, aun cuando su domicilio o sede social se encuentre fuera de ella.

ARTÍCULO 8º.- Clasificación. Considéranse actividades industriales a los fines de la presente Ley a las que se conceptualizan en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CLANAE) vigente, como "industrias manufactureras" y aquellas otras actividades que la Autoridad de Aplicación, por vía reglamentaria, estime oportuno incluir con el objetivo de favorecer el desarrollo industrial de la Provincia atendiendo a principios de innovación tecnológica, encadenamientos productivos, agregado de valor en origen y actividades conexas a la industria, entre otras.

ARTÍCULO 9°.- Servicio web. A los fines de agilizar y simplificar todo trámite como inscripciones, modificaciones o ampliaciones que se realicen en el SIIC, como así también la emisión de las respectivas Tasas Retributivas de Servicios, la Autoridad de Aplicación priorizará el uso de las herramientas web de manera coordinada con las definiciones dispuestas en tal sentido por el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 10.- Obligación de exhibición. La inscripción, renovación o modificación en el SIIC que se realiza vía web y toda otra información suministrada tiene carácter de declaración jurada, facultándose a la Autoridad de Aplicación a exigir, cuando lo considere necesario, la exhibición de la documentación correspondiente a fin de verificar los datos consignados.

ARTÍCULO 11.- Inscripción única y renovación anual. La inscripción en el SIIC se hará por única vez a fin de obtener el número de registración y su renovación será anual, dentro de los períodos que determine la Autoridad de Aplicación por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 12.- Plazo de inscripción. Las unidades económicas que iniciaren la explotación de una actividad industrial o habilitaren nuevos establecimientos con posterioridad al período que defina la Autoridad de Aplicación para la inscripción, deben solicitar la registración del mismo dentro de sesenta (60) días de iniciadas las respectivas actividades.

ARTÍCULO 13.- Novedades. En los casos de apertura de nuevas sucursales, cese de actividad, cambio de domicilio, cambio de rubro de actividad, cambio de nombre con el que opera el negocio o cualquier otro tipo de modificación de la actividad o de la unidad industrial, se debe comunicar la novedad fehacientemente a la Autoridad de Aplicación dentro de los sesenta (60) días de producida la misma

ARTÍCULO 14.- Exigibilidad de la inscripción. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley todos los organismos públicos provinciales, entes autárquicos de la administración y/o instituciones crediticias oficiales de la Provincia exigirán, para la iniciación de todo trámite vinculado a la actividad desarrollada -a excepción de aquellos referidos a materia tributaria-, la constancia de inscripción en el SIIC, sin la cual no podrá darse curso a las presentaciones efectuadas

ARTÍCULO 15.- Obligación de colaboración. Las reparticiones e instituciones dependientes de los poderes públicos de la Provincia y de los municipios que adhieran a la presente Ley, están obligadas a proporcionar a la Autoridad de Aplicación todo dato o informe de interés para el cumplimiento de esta normativa.

ARTÍCULO 16.- Pérdida de beneficios. Quienes no acrediten estar inscriptos en el SIIC no pueden acceder a las políticas y programas provinciales vigentes en materia de promoción y fortalecimiento de la actividad industrial. Asimismo, no pueden ser beneficiarios de los programas promovidos por la Unión Industrial de Córdoba (UIC).

ARTÍCULO 17.- Sanciones. Los obligados por la presente Ley que no dieran cumplimiento a la inscripción, renovación o modificación

de la misma en el SIIC en los plazos establecidos, falsearen datos o no exhibieren la documentación respaldatoria exigida incurrirán en infracción y serán pasibles a las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de hasta treinta Unidades de Multa (30 UM), o
- c) Clausura del establecimiento de hasta veinte (20) días.

Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza y gravedad de la infracción, a las reincidencias en las que hubiera incurrido el infractor y a las circunstancias en que se produjo el hecho.

ARTÍCULO 18.- Unidades de Multa. El valor de la multa se determina en Unidades de Multa (UM), siendo cada una equivalente a diez (10) veces el valor de la tasa de inscripción en el SIIC que le corresponde abonar al infractor.

ARTÍCULO 19.- Sumario previo. Derecho de defensa. Las sanciones solo pueden aplicarse previo sumario administrativo labrado por la Autoridad de Aplicación, el que se iniciará de oficio o por denuncia de particulares y en el que debe garantizarse el derecho de defensa del supuesto infractor.

ARTÍCULO 20.- Reincidencia. Será considerado reincidente aquel infractor que dentro de los dos (2) años de haber incurrido en infracción, cometiese una nueva falta de igual naturaleza a la que dio motivo a la primera sanción.

ARTÍCULO 21.- Prescripción de la potestad sancionatoria. El ejercicio de la potestad sancionatoria prescribirá en el plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha de comisión del posible hecho irregular.

ARTÍCULO 22.- Responsabilidad de funcionarios y empleados. Los funcionarios o empleados que por razón de su cargo y funciones tengan acceso a la información del SIIC, están obligados a guardar el secreto estadístico, considerándose falta grave administrativa la violación de dicha obligación, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 5454.

Capítulo III Disposiciones generales

ARTÍCULO 23.- Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Industria del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico de la Provincia de Córdoba, o el organismo que en el futuro la sustituya, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 24.- Cuenta especial. Las sumas recaudadas en concepto de Tasa Retributiva de Servicios relativa a la inscripción, renovación anual o multas del SIIC, mencionadas en el artículo 26 de la presente Ley, ingresarán en una Cuenta Especial que al efecto abrirá la Autoridad de Aplicación en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., con los procedimientos que a tal fin disponga la Dirección General de Tesorería General y Crédito Público del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 25.- Destino de los fondos. Facúltase a la Autoridad de Aplicación a realizar convenios de complementación, coordinación y cooperación con entidades empresariales representativas de los sectores económicos de la Provincia u organismos e instituciones de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, como así también con entidades intermedias reconocidas por ley, a los fines de obtener parámetros de utilidad pública para la formulación de políticas activas de promoción y fortalecimiento de la actividad industrial. Dichos convenios serán financiados con el total del producido de la Tasa Retributiva de Servicios a la que se refiere el artículo 26 de esta Ley.

Capítulo IV Disposiciones complementarias

ARTÍCULO 26.- Tasa Retributiva de Servicios. El monto de la tasa de inscripción ante el SIIC será fijado anualmente en la Ley Impositiva a propuesta de la Unidad de Gestión de la Información Industrial.

ARTÍCULO 27.- Derogación. Derógase el Decreto Provincial

VIENE DE TAPA

Abogados del Esta-do que forman parte de la Administración de la Provincia de Córdoba, a través de la registración on line en la pagina web de la referida Institución, que cada letrado deberá cumplimentar con carácter obligatorio en el plazo de treinta días de publicada la presente resolución.

ARTÍCULO 2: REMÍTASE nota a los Directores de Asuntos Jurídicos y/o Legales y/o Técnicos, como así también a los titulares de las sectoriales de personal, de cada repartición, a fin de que cursen un informe respecto de las actividades de especialización que se requieran y toda otra circunstancia que consideren conducente, a fin de programar las actividades académicas de la Escuela de Capacitación, atendiendo a las necesidades actuales y tendencias del asesoramiento, como así también para que designen la/las personas responsables para el contacto directo con esta dependencia, a fin de facilitar la obtención de la información que en el futuro se requiera, informando por último detalladamente, nombre, cargo y funciones de todos los abogados que de cada jurisdicción dependan, debiendo dar noticia de toda incorporación o desafectación producida a los fines de mantener actualizada la referida lista.

ARTÍCULO 3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, Regístrese y archívese.

LUCAS SHEKENDEMIAN ALEMAN

DIRECTOR ESCUELA DE ABOGADOS DEL ESTADO FISCALIA DE ESTADO

 \mbox{N}° 750/82 y toda otra disposición que se oponga o difiera a la presente Ley.

ARTÍCULO 28.- Municipios y Comunas. Invítase a las municipalidades y comunas de la Provincia de Córdoba a dictar en sus respectivas jurisdicciones normas de similares características a las dispuestas en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 29.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ

Presidente Provisorio Legislatura Provincia de Córdoba

GUILLERMO CARLOS ARIAS

Secretario Legislativo Legislatura Provincia de Córdoba

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1350

Córdoba, 9 de Diciembre de 2014

Téngase por Ley de la Provincia N°. 10240, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

DR. MARTÍN MIGUEL LLARYORA Ministro de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

JUNTA DE

CALIFICACIÓN y SELECCIÓN de JUECES de PAZ

Acuerdo Nº 200. En la Ciudad de Córdoba a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, bajo la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCIA, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Hugo Leonides COMETTO, María Fernanda LEIVA, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante COLONIA CAROYA (Departamento COLÓN) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- ARTÍCULO 2º: Protocolícese, notifíquese y archívese.- Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo; María Fernanda Leiva-Titular Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-

ANEXO I JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO COLÓN VACANTE: COLONIA CAROYA

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 DREOSTI, JOSÉ LUÍS	D.N.I	16.632.935	70,07

 $Acuerdo\ N^o\ 205$. En la Ciudad de Córdoba a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, bajo la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCIA, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Hugo Leonides COMETTO, María Fernanda LEIVA, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante JUÁREZ CELMAN (Departamento COLÓN) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-ARTÍCULO 2º: Protocolícese, notifíquese y archívese.- Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo; María Fernanda Leiva-Titular Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-

ANEXO I JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO COLÓN VACANTE: JUÁREZ CELMAN

CONCURS	SANTES
---------	--------

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 BENAVIDEZ, LUIS ANTONIO	D.N.I	11.183.173	72,50

Acuerdo Nº 202. En la Ciudad de Córdoba a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, bajo la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCIA, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Hugo Leonides COMETTO, María Fernanda LEIVA, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON POR MAYORÍA: Y VISTO:.. Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE POR MAYORÍA: ARTÍCULO 1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante JESÚS MARÍA (Departamento COLÓN) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- ARTÍCULO 2º: Protocolícese, notifíquese y archívese.- Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo; María Fernanda Leiva-Titular Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judi-

ANEXO I JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO COLÓN VACANTE: JESUS MARIA

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 REYES, CLAUDIA BEATRIZ	D.N.I	20.817.699	61,08
2 CONFORTI, NATALIA CELINA	D.N.I	23.714.991	54,50

TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario Nº 1248 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON: Y VISTOS: I) Los Acuerdos Reglamentarios por medio de los cuales se estableció la gestión electrónica de los procesos jurisdiccionales que se tramiten en las dependencias de la Provincia, a través del Sistema de Administración de Causas.- II) El Acuerdo Nº 459 de fecha 13/11/2009, que refiere a la celebración entre el Colegio de Abogados de Córdoba y el Tribunal Superior de Justicia, del "Convenio de Adhesión Colaborativa del Colegio de Abogados de Córdoba al Programa de 'Acceso a Servicios de Justicia para Abogados", como de su Protocolo Adicional Numero Uno, respecto al Programa de "Acceso a Servicios de Justicia para Abogados".-III) El Acuerdo Nº 1155 Serie "A" del 3/5/2013 que dispuso la puesta a disposición de los Sres. Abogados y Asesores Letrados, del contenido de los expedientes radicados en las diferentes sedes del interior de la provincia. Y CONSIDERANDO: I) La posterior implementación del Sistema de Administración de Causas en el fuero contencioso administrativo de la ciudad de Córdoba Capital, y el avance del proceso de ingreso de causas llevado a cabo en dicho fuero, corresponde en esta oportunidad habilitar la consulta on line para letrados intervinientes. II) Por ello, y lo dispuesto por los Artículos 166 inc. 7° de la Constitución Provincial y 12 inc. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435; SE RESUELVE: Artículo 1°.- AMPLIAR el alcance del Acuerdo Reglamentario N° 1155 Serie "A" del 3/ 5/2013 y en idénticos términos, incorporando a los servicios informáticos publicados por este Poder Judicial, a los Sres. Abogados de la matrícula y a los Sres. Asesores Letrados que posean habilitado nombre de usuario/ contraseña e intervengan en el pleito, la consulta del estado y ubicación de los expediente, las radiografías de los mismos, conjuntamente con todos los decretos, préstamos y demás movimientos de las causas radicadas en las Cámaras Contencioso Administrativas de la ciudad de Córdoba Capital. Artículo 2º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en el sitio oficial en Internet del Poder Judicial y dése la más amplia difusión periodística. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DRA. AÍDA LUCÍA T. TARDITTI Vocal DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO PRESIDENTE

DR. DOMINGO JUAN SESIN VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL Acuerdo Reglamentario Nº 1247 - Serie "A". En la ciudad de CÓRDOBA, a cuatro día del mes de diciembre del año dos mil catorce, con la Presidencia de su titular Dr. Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia Doctores Aída Lucía Teresa TARDITTI, María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL y María Marta CÁCERES de BOLLATI, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

Y VISTO: A fin de dar por concluido el proceso de informatización de los Fueros Civil y Comercial y Laboral de la Primera Circunscripción, corresponde incluir en éste, a las Fiscalías Civil, Comercial y Laboral de Primera y Segunda instancia del Centro Judicial de Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción.

Y CONSIDERANDO: Que el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE CAUSAS (S.A.C.) es un Sistema de Gestión Judicial que ha sido diseñado, construido y actualizado por el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Judicial de Córdoba. El mismo es un prototipo de gestión integrada de los procesos judiciales, que se utiliza dentro de una Intranet, para documentar las actuaciones que pueden realizarse en el proceso judicial.

Este Sistema permite la distribución y el tratamiento de todas las causas que ingresan a cada tribunal y satisfacen dos necesidades básicas: la gestión automatizada de las oficinas judiciales, en base a la integración y la información adecuada a través de bases de datos, otorgando mayor celeridad en las fases del proceso y trámite, y facilitando la búsqueda y visualización de la información registrada; por otro lado, posibilita -también- la difusión de la información según distintos niveles de acceso.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 incs. 1° y 32° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435,

SE RESUELVE: Artículo 1.- IMPLEMENTESE el Sistema de Administración de Causas (S.A.C.) para la gestión electrónica de los procesos jurisdiccionales en la Fiscalía Civil, Comercial y Laboral de Primera Nominación, y en la Fiscalía Civil, Comercial y Laboral de Segunda Nominación del Centro Judicial de Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción.

Artículo 2.- LA puesta en marcha de esta nueva modalidad de gestión de causas entrará en vigencia a partir del día Primero de Diciembre de dos mil catorce.-

Artículo 3.- CADA causa se identificará con el número único e irrepetible generado por los Sistemas al momento de su carga inicial, el que debe mantenerse en las distintas remisiones que tenga el expediente a la Fiscalía correspondiente.

A partir de la entrada en vigencia del Sistema, los tribunales aludidos dejarán de registrar por escrito y en forma manual en los libros de entradas y remisiones existentes.

El responsable de la oficina judicial deberá proceder al cierre de los folios no utilizados, dejando constancia de lo dispuesto en la presente Acordada.

El envío de los expedientes a las Fiscalías, de conformidad a lo dispuesto por el art. 154 del CPCC, se hará por "REMISIÓN" de los Tribunales a la Fiscalía y de la Fiscalía al Tribunal de origen.

Artículo 4.- QUEDA terminantemente prohibido eliminar y/o disponerse la eliminación de los registros informáticos que el sistema genere, salvo el supuesto de errores en la utilización del

sistema, que deberán ser corregidos por el propio tribunal.

Artículo 5.- DISPONER que a partir de la instalación y puesta en marcha de dicho sistema, todo trámite que se realice en los expedientes deberá, obligatoriamente registrarse en el mismo, asumiendo cada uno de los usuarios responsabilidad por la carga del sistema según el nivel de acceso que le sea dado y los cometidos a su cargo. Se incluye en esta disposición, la obligatoriedad de registrar remisiones, préstamos y devoluciones de expedientes.

Artículo 6.- LAS causas que no cuenten con ingreso en el S.A.C., deberán ser ingresadas y completados sus datos en la medida en que sean requeridos para su tramitación.

Artículo 7.- EN caso de interrupción o caída del S.A.C. que impida la asignación y registro de actuaciones requeridas, la Oficina Judicial deberá recibirlos y emitir el control numérico en soporte papel.

Rehabilitado el sistema, procederá a autoasignarse la causa, ingresar los datos pertinentes y emitir la remisión respectiva.

Artículo 8.- EL Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones tendrá a su cargo la instalación, adecuación de los módulos, operaciones técnicas y capacitación del personal para la puesta en marcha de las nuevas funciones previstas.

Artículo 9.- PROHIBIR a funcionarios y empleados la difusión, divulgación o utilización externa de los datos ingresados en el sistema informático.

Artículo 10.- LA inobservancia por parte de los funcionarios y empleados de las disposiciones establecidas en la presente será pasible de sanciones disciplinarias, de conformidad con la naturaleza y gravedad de la misma.

Artículo 11.- COMUNÍQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, a las dependencias de las Sedes Judiciales mencionadas, al Ministerio de Justicia, Federación de Colegios de Abogados, Colegio de Abogados de la Provincia, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales, y Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a la Oficina de Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia.

Artículo 12.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dése la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

Vocal

Dra. AÍDA LUCÍA T. TARDITTI Dr. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO PRESIDENTE

> DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL Vocal

Dra. MARÍA M. CÁCERES DE BOLLATI Vocal

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ DIRECTORA GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

(ESTION PÚBLICA

GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA

Sec. de Capital Humano

Dir. Gral. de Gestión Salarial - Dir. de Sisten



CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE **PAGA NOVIEMBRE 2014**

Acredita Cajas de Ahorro Sueldos: MIÉRCOLES 17/12/14.

	MESTRE 02 - CUOTA 04 y MESTRE 03 - CUOTA 01
OP110	Sec. de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia
OP074	Fiscalia de Estado
OP140	Agencia de Promocion de Empleo y Formacion Profesional
OP123	Univ. Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP034	Min. de Desarrollo Social
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg.I-II-III-IV-V-VI_VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Cba.
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

Cr. JOSÉ ERNESTO SONZINI

CR. MANUEL FERNANDO CALVO Ministro de Gestión Pública

DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Ministerio de Gestión Pública

Ing. MARIANA G. ALDAO

DIRECTORA DE SISTEMAS DIRECCIÓN DE GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO Ministerio de Gestión Pública



GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA Ministerio de Gestión Pública Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas



HABERES DICIEMBRE 2014: CRONOGRAMA DE PAGOS

1er_Turno: Viernes 02-Ene-2015 Policía Provincia de Cba. Servicio Penitenciario

Otros Organismos Públicos: Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba. 2do_Turno: Lunes 05-Ene-2015

Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario

3er_Turno: Martes 06-Ene-2015 Min. de Educación: Nivel Secundario Univ. Provincial de Córdoba 4to_Turno: Miércoles 07-Ene-2015

Min. de Gestión Pública
Min. de Agricultura, Ganadería y Alimentos
Min. de Agua, Ambiente y Servicios Públicos
Min. de Desarrollo Social
Min. de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico
Min. de Educación: DIPE

Min. de Educación: DIPE
Min. de Finanzas
Min. de Indust., Comercio, Minería y Des. Científ. Tecnológico
Min. de Infraestructura
Min. de Justicia y Der. Humanos
Min. de Justicia y Der. Humanos
Min. de Salud
Min. de Trabajo
Fiscalía de Estado
Sec. de Integración Regional
Secretaría de Control y Auditoría
Defensoría del Pueblo
Tribunal de Cuentas Prov. Cba.
Poder Legislativo
Poder Judicial

Agencias y otros Organismos Públicos:

Poder Judicial

Agencias y otros Organismos Públicos:

Adm. Prov. del Seg. de Salud (APROSS)

COPEC - Concejo para la Planif. Estratégica de la Prov. de Córdoba
Consejo Provincial de la Mujer
Agencia Córdoba Cultura
Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento
Agencia Córdoba Deportes
Agencia Córdoba Joven
Agencia Córdoba Jurismo
Agencia ProCórdoba
Agencia ProCórdoba
Agencia ProCórdoba
Agencia Promoción de Empleo y Formación Profesional
Ente Regulador Serv. Púb. (ERSEP)

Cr. JOSÉ ERNESTO SONZINI

DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL

SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

CR. MANUEL FERNANDO CALVO

Ministro de Gestión Pública

ING. MARIANA G. ALDAO

DIRECTORA DE SISTEMAS

DIRECCIÓN DE GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO

Ministerio de Gestión Pública

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

Resolución Nº 29

Córdoba, 12 de Diciembre de 2014

VISTO: La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley 10.155.

Que es función de la Dirección General de Compras y Contrataciones, definir los procedimientos de selección que podrán ser llevados a cabo de forma electrónica y la forma de adaptación e implementación de dichos procedimientos.

Que resulta necesario, promover la optimización del régimen con el fin de mejorar la calidad de la gestión pública provincial, teniendo en cuenta los principios de transparencia, sustentabilidad, eficiencia y economicidad.

Que la implementación de procedimientos electrónicos no solo aporta economicidad a los procesos, sino que además concretiza el principio de sustentabilidad instaurado en la Ley N°

Que la utilización de procedimientos electrónicos en otras dependencias conforme las Resoluciones N° 01/2014 de fecha 09/05/2014; N° 24/2014 de fecha 21/11/2014 y N° 27/2014 de fecha 05/12/2014 contribuyeron a una gestión de gobierno sustentable y eficiente.

Que resulta oportuno y conveniente hacer extensiva esta experiencia en forma continuada, a los fines de contribuir a la armonización procedimental, y al cumpli miento de los principios de eficiencia y celeridad que pregona el artículo 3 de la Ley N°10.155.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública bajo el Nº 211/2014, y en ejercicio de sus atribuciones:

LA DIRECTORA GENERAL **DE COMPRAS Y CONTRATACIONES** DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE que el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, el Ministerio de Salud y la Secretaría de Integración y Relaciones Internacionales; podrán llevar a cabo, mediante la modalidad electrónica, los procedimientos de selección de subasta electrónica, de compulsa abreviada y de contratación directa.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE,

comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. M. GIMENA DOMENELLA
DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General Nº 2008

Córdoba, 1º de Diciembre de 2014

VISTO: El Decreto N° 31/2012 (B.O. 01-06-2012), y la Resolución N° 344/2013 del Ministerio de Finanzas (B.O.26-12-2013),

Y CONSIDERANDO:

QUE a través del Decreto mencionado se establece y reordena el Régimen de Retención, Percepción y Recaudación en el Impuesto de Sellos.

QUE la Resolución Ministerial citada establece los plazos generales y las formas en que los Contribuyentes y/o Responsables deben abonar los impuestos provinciales y presentar las correspondientes Declaraciones Juradas.

OUE en la misma resolución se establece como régimen general para el Impuesto de Sellos que los Contribuyentes que tributan por Declaración Jurada y/o los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación que deban actuar como tales, excepto los previstos en el Artículo 11 del Decreto N° 31/2012, deberán ingresar el importe total de las retenciones, percepciones y/o recaudaciones practicadas desde el día 1 al 15, ambos inclusive, de cada mes, hasta el séptimo día hábil posterior a esa fecha y los importes de las retenciones, percepciones y/o recaudaciones practicadas desde el día 16 y hasta el último día calendario, ambos inclusive de cada mes, deberán ingresarse hasta el séptimo día hábil posterior a esa fecha.

QUÉ también establece para los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, en su carácter de Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 11 del Decreto N° 31/12 y su modificatorio, que deberán ingresar los montos percibidos, hasta el tercer día hábil de la semana siguiente a la que corresponda la percepción.

QUE asimismo esta Dirección General de Rentas publica en su página Web, www.dgrcba.gov.ar, los vencimientos de todos los tributos que están a su cargo.

QUE, atento a que existió un error en la publicación de los vencimientos en la agenda publicada en

la página precitada, como así también en la carga de las tablas de vencimientos en el aplicativo domiciliario SELLOS.CBA., es que resulta necesario considerar efectuados en término los depósitos ingresados por los Agentes en las fechas publicadas erróneamente.

QUE esta Dirección General de Rentas posee facultad legalmente conferida a través del Artículo 26 de la Resolución Ministerial Nº 344/2013, para extender los plazos cuando existan causas o situaciones que imposibiliten el cumplimiento por parte de los Contribuyentes.

QUE por lo expuesto es preciso considerar como depositados en término, en forma excepcional por dichos Agentes, los importes de las retenciones, percepciones y/o recaudaciones practicadas por los Agentes del Impuesto de Sellos hasta el 11 de Septiembre del corriente año -para los importes de las retenciones, percepciones y/o recaudaciones practicadas desde el día 16 y hasta el último día calendario- y para los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor se considera abonado en término los pagos realizados por los registros hasta el días 03-10-2014.

QUE de la misma forma, es necesario establecer que el incumplimiento de las mencionadas obligaciones dentro del plazo adicional fijado en la presente, hará renacer los recargos y/o sanciones previstos en la legislación tributaria vigente desde el momento que operó el vencimiento original de la obligación tributaria.

POR TODO ELLO y atento a las facultades otorgadas por el Artículo 19 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 T.O. 2012 y modificatorias y el Artículo 26 de la Resolución Ministerial 344/2013:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- CONSIDERAR DEPOSITADOS EN TÉRMINO, en forma excepcional los importes de las retenciones, percepciones y/o recaudaciones practicadas desde el día 16 y hasta el último día calendario -ambos inclusive- del mes de Agosto de 2014 por los Agentes del Impuesto de Sellos – Decreto Nº 31/12 excepto los previstos en el artículo siguiente-, que se hubieren efectuado hasta el día 11-09-2014.

ARTÍCULO 2°.- CONSIDERAR DEPOSITADOS EN TÉRMINO, en forma excepcional los importes de las retenciones, percepciones y/o recaudaciones practicadas en la cuarta semana de Setiembre de 2014 por los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor conforme el Artículo 11 del Decreto N° 31/2012, que se hubieren efectuado hasta el 03-10-2014.

ARTÍCULO 3º.- Para los depósitos posteriores a las fechas mencionadas en los articulos precedentes corresponderán los recargos respectivos desde el vencimiento original establecido por la Resolución N° 344/2013 del Ministerio de Finanzas.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 762

Córdoba, 16 de Julio de 2014

VISTO: el Expediente Nº 0047-000886/2012/R6 del Registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 372/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos correspondiente al mes de enero/2014 por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2013/2014 – ZONA K – Provincia de Córdoba", suscripta el 14 de abril de 2014, entre el Director General de Arquitectura y Vicepresidente de la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución Nº 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que los citados trabajos fueron adjudicados a la Empresa SADIC S.A., mediante Decreto N° 701 de fecha 7 de junio de 2013 y por Decreto N° 490/2014 se aprobó el Acta Acuerdo de

Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la primera Variación de Costos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que surge de la información incorporada en autos que a enero/ 2014 la obra registraba un avance del 35,00 % habiéndose emitido Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta con fecha 4 de septiembre de 2013.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que a partir del mes de enero de 2014 se verificó un porcentaje de variación de costos del 7,78%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir del mencionado mes del 6,23%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de la primera redeterminación (julio de 2013), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto un monto de \$ 235.406,39, habiéndose deducido el 10% de utilidad invariable y el 10% correspondiente al Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 6.052.450,93

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010 modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación al régimen de que se trata,

la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por reconocimiento de la segunda Variación de Costos, correspondiente al mes de enero de 2014.

Que se agrega Documento Contable – Nota de Pedido N° 2014/000717 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 239/14, y por Fiscalía de Estado bajo el N° 000459/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos correspondiente al mes de enero/2014 por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIO NALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2013/2014 – ZONA K – Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Seis con Treinta y Nueve Centavos (\$ 235.406,39), suscripta con fecha 14 de abril de 2014, entre el

Director General de Arquitectura Arquitecto Andrés E. CAPARROZ por una parte, y el Vicepresidente de la Empresa SADIC S.A Ingeniero Ricardo José DESUMVILA. contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS Doscientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Seis con Treinta y Nueve Centavos (\$ 235.406,39), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido Nº 2014/000717, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios, debiendo previamente la Empresa SADIC S.A., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infra-

estructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

Ing. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://goo.gl/vZBFDm

Decreto Nº 764

Córdoba, 29 de Julio de 2014

 $extbf{VISTO}$: el Expediente N° 0047-000889/2012/R4 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución № 389/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondientes al mes de enero de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONESque oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – Año 2013/2014 – ZONA F – Provincia de Córdoba", suscripta con fecha 15 de abril de 2014, entre el Director General de Arquitectura y el socio Gerente de la firma CERES S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución Nº 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que los citados trabajos fueron adjudicados a la firma CERES S.R.L. mediante Decreto N° 700 de fecha 7 de junio de 2013, habiéndose firmado el contrato correspondiente con fecha 30/08/2013, y replanteado la obra con fecha 02/09/2013, en tanto se aprobó mediante decreto N° 739/2014 el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos.

Que luce incorporada documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la División Certificaciones de la Dirección General de

Arquitectura informa que al mes de enero de 2014 la obra contaba con un avance del 33,42% y que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista con fecha de emisión del 28/10/2013.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, se constató una variación al mes de enero de 2014 del 7,70% por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de dicho mes de 6,16%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior de dicha fecha, y a valores del mes anterior al de la fecha de la primera redeterminación (juliode 2013), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de segunda variación de costos la suma de \$ 238.408,25, habiéndose deducido el 10% de utilidad invariable y el 10% del Certificado de pago a cuenta, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a enero de 2014 a la suma de \$ 6.052.770.92

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Fiscalía de Estado en Circular N° 001/13 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la segunda variación de costos.

Que se agrega Documento Contable –Nota de Pedido N° 2014/ 000832 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 252/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 528/2014 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de enero de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - Año 2013/2014 - ZONA F - Provincia de Córdoba" por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 238.408,25) suscripta con fecha 15 de abril de 2014 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Socio Gerente de la firma CERES S.R.L., señor Eduardo Santiago RAMOS, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I compuesto de CUATRO (4) fojas, integra el presente Decreto.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 238.408,25) conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/000832 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3°- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la firma CERES S.R.L., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los

señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA Gobernador

Ing. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

> ANEXO http://goo.gl/07qRHy

Decreto N 795

Córdoba, 28 de Julio de 2014

VISTO: el Expediente Nº 0047-015318/2010/R22 del Registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 416/2014, , la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de febrero/2012, julio/2012, enero/2013 y julio/2013, por trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ESCUELA PRIMARIA MAURO FERNANDEZ ubicada en calle Aviador González Albarracín Nº 4229 – Barrio Residencial San Roque – Córdoba – Departamento Capital", suscripta el día 27 de febrero de 2014, entre el Director General de Arquitectura y el presidente de la Empresa COVA S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución Nº 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1006 de fecha 23 de agosto de 2013 se adjudicaron los trabajos modificatorios de la obra principal a la Empresa COVA S.A., suscribiéndose la correspondiente con Adenda con fecha 28 de octubre de 2013 y labrándose el Acta de Replanteo de la obra el 4 de noviembre de 2013.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que se constataron las siguientes variaciones: febrero de 2012: 11,60%, julio de 2012: 9,67%, enero de 2013: 7,33% y julio de 2013: 13,12%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de febrero de 2012 del 10,44%, 8,71%, 6,59% y 11,80%, respectivamente, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Setiembre de 2011) y al mes anterior a cada salto, lo que implica reconocer a la contratista en concepto de diferencia por Redeterminación de Precios por Variación de Costos la suma de \$ 50.618,16; \$ 46.621,41; \$ 38.381,78 y \$ 73.244,44, respectivamente, habiéndose deducido el 10 % de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto total de obra de los trabajos modificatorios redeterminados de referencia a julio de 2013 a la suma de \$

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto Nº 1231/10 modificatorio del 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos

que tornan precedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminacion del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de variación de costos correspondiente a los meses de febrero y julio de 2012 y enero y julio de 2013.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2014/ 000384 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 292/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 563/2014 y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de febrero/2012, julio/2012, enero/2013 y julio/2013, por los trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUC CIÓN NUEVO EDIFICIO ESCUELA PRIMARIA MAURO FERNANDEZ ubicada en calle Aviador González Albarracín Nº 4229 - Barrio Residencial San Roque - Córdoba - Departamento Capital" por la suma total de Pesos Doscientos Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con Setenta y Nueve Centavos (\$ 208.865,79) suscripta el día 27 de febrero de 2014, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Presidente de la Firma COVA S.A., Ingeniero Rubén Daniel PETRELLI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de SIETE (7) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Doscientos Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con Setenta y Nueve Centavos (\$ 208.865,79) a Jurisdicción 1,35 Programa 378-000 Partidas 12.06.00.00 del P.V. conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000384.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa COVA S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA GOBERNADOR

Ing. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/svrRT8

Decreto Nº 807

Córdoba, 29 de Julio de 2014

VISTO: El expediente N° 0047-000708/2012/R7 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 326/14, se autorice la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "RECUPERACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE PARA FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE PARTICIPACIÓN COMUNAL (CPC), UBICADO EN AV. RICHIERI ESQUINA CELSO BARRIOS – BARRIO JARDÍN ESPINOSA – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" y se adjudiquen los mismos a la EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRAS PÚBLICAS S.A. (E.C.O.P.S.A.) contratista de la obra principal, por la suma de \$ 6.292.960.97.

Que por Decreto N° 819/2013 se adjudico la obra de que se trata a la empresa E.C.O.P S.A., habiéndose suscripto el pertinente contrato, obrando acta de replanteo.

Oue obra en autos la documentación presentada por la contratista, la que consta de informe de las tareas a ejecutar, presupuesto, análisis de precios y planos, destacándose que los trabajos a realizarse consisten en: Refuerzos estructurales para las fundaciones, por Cambio de Proyecto.

Que habiendo tomado participación la Jefatura de Área Inspección y Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura, confecciona memoria Descriptiva de los trabajos que se propician, resultando de los estudios realizados ante la inexistencia de planos originales de fundación, tomando en consideración que la obra existente data de la década del 70, es decir con anterioridad a la normativa vigente en materia antisísmica y la que se encontraba abandonada, manifestando además que los estudios de suelos realizados por la contratista y solicitados por la Superioridad recomiendan submurar la construcción en toda la estructura, por lo que las tareas a ejecutar consisten en refuerzo estructural para fundación existente a través de tres pilotes de 0,80 mts. de diámetro y 18 mts. de profundidad, unidos por cabezal para cada base de columna existente.

Que por su parte, la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha verificado los cálculos confeccionados por la contratista, por lo que el nuevo presupuesto por los trabajos requeridos ascienden a la suma de \$6.292.960,97 al mes de marzo de 2013, lo que representa un 29,65% del monto contractual; contando el mismo con la conformidad de la contratista.

Que se ha fijado un plazo para los trabajos modificatorios a efectuar de sesenta (60) días.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido) en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Que de la documentación incorporada en autos se desprende que los trabajos modificatorios de contrato encuadran en las previsiones de los artículos 40 y 41 de la ley 8614 y su Decreto Reglamentario.

Oue se adjunta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dispuesto por los artículos 36 a 38 y cc del Decreto N° 25743-C-51 t.o. Decreto N° 4757/77, reglamentarios de la Ley 8614 y artículo 1° de la Ley 1345/1997, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Infraestructura con el N° 205/14, por Fiscalía de Estado bajo el N° 538/2014 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.- ADJUDÍCANSE los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "RECUPERACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE PARA FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE PARTICIPACIÓN COMUNAL (CPC), UBICADO EN AV. RICHIERI ESQUINA CELSO BARRIOS – BARRIO JARDÍN ESPINOSA – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" y en consecuencia ADJUDICANSE los mismos a la EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRAS PÚBLICAS S.A. (E.C.O.P.S.A.) contratista de la obra principal, por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.292.960,97).

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.292.960,97), según lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/000616, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista ampliar la garantía contractual pertinente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA Gobernador

ING. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Infraestructura

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº 38

Córdoba, 10 de Junio de 2014

Expediente Nº 0045-016622/2013.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 0010/14, se desestimen las ofertas presentadas por las Empresas MEGG S.A. y HASA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. a la Licitación Privada efectuada para contratar la ejecución de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN SEGUNDO PISO – SEGUNDA ETAPA – DEPARTAMENTO I - CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA" y se adjudiquen dichos trabajos a la Empresa de OLMEDO DIEGO ORLANDO por la suma de \$ 384.807,62.

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos el Acta de Apertura de la Licitación Privada realizada con fecha 18 de diciembre de 2013, habiéndose presentado las ofertas que da cuenta la misma.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas designada al efecto, ha procedido al estudio de dichas propuestas, surgiendo del

informe elaborado que ante la falta de documentación solicitada a las firmas MEGG S.A. y HASA SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. se deben rechazar sus ofertas, y tras analizar las propuestas válidas concluye que la oferta presentada por OLMEDO DIEGO ORLANDO, es la más conveniente, ajustándose a Pliegos y reúne las condiciones técnicas exigidas.

Por ello, las previsiones del artículo 29 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, correlativos y concordantes de los Decretos Nros. 4757/77 y 31 del pliego General de Condiciones del Decreto 4758/77, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 92/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- RECHAZAR las ofertas presentadas por las Empresas MEGG S.A. y HASA SERVICIOS INSDUSTRIALES S.A., por las razones expresadas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º.- ADJUDICAR la ejecución de la obra: REFUNCIONALIZACIÓN SEGUNDO PISO – SEGUNDA ETAPA – DEPARTAMENTO I - CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA" a la Empresa OLMEDO DIEGO ORLANDO, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 384.807,62).

Artículo 3º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 384.807,62), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/000205 de con cargo a: Jurisdicción 1.50 – Programa 504-002 – Partida 12.06.00.00 – Centro de Costo 5966 del P.V.

Artículo 4º .- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Via lidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de las garantías correspondientes.

Artículo 5°.- AUTORIZAR al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad a devolver las Pólizas de Garantía de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a las Empresas MEGG S.A. y HASA SERVICIOS INSDUSTRIALES S.A. pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

Ing. ISAAC RAHMANE Secretario de Obras Píblicas

Resolución Nº 77

Córdoba, 19 de Setiembre de 2014

Expediente N° 0045-016301/12 .-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00526/14 se deje sin efecto la Resolución N° 066 de esta Secretaría de fecha 15 de mayo de 2013, por la cual se contrata en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° 3 – TRAMO: EL TÍO – VILLA CONCEPCIÓN DEL TÍO HASTA PROGRESIVA 14,50 A FRONTERA - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO" con el Consorcio Caminero N° 26 de Villa Concepción del Tío, por la suma de \$ 246.100,00.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del F.U. N° 36 obra Nota N° 120558045614 de fecha 17 de marzo de 2014 presentada por el Presidente y el Secretario del Consorcio Caminero N° 26, mediante la cual expresan los motivos que le impiden la realización de los trabajos de referencia, fundados esencialmente en razones de tipo económico-presupuestarias, solicitando en consecuencia la rescisión del convenio de desmalezado.

Que en virtud de los fundamentos citados por el referido Consorcio Caminero, el Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad produce informe a fs. 37/38 de autos, solicitando la anulación de todas las actuaciones y resoluciones que adjudican en forma directa los trabajos en cuestión, autorizando al Departamento Administración y Personal de la citada Dirección a desafectar el importe oportunamente imputado.

Que el citado Departamento emite el correspondiente Documento Contable mediante Ajuste Orden de Compra N° 2013/001540.01. obrante en autos.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 474/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 066 de esta Secretaría de fecha 15 de mayo de 2013, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º.- DESAFECTAR la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN (\$ 246.100,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Ajuste Orden de Compra) Nº 2013/001540.01, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5904 del P.V....\$ - 246.100,00

Artículo 3º.-PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

Ing. ISAAC RAHMANE Secretario de Obras Píblicas

Resolución Nº 80

Córdoba, 6 de octubre de 2014

Expediente Nº 0045-016945/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 00572/14, se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "PERFILADO Y CALZADO DE BANQUINAS EN RUTA PROVINCIAL E-79 – TRAMO: ONCATIVO – COLONIA ALMADA – PROGRESIVA 6.5 HACIA VILLA ASCASUBI", con la Municipalidad de Colonia Almada, por la suma de \$ 1.000.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto y demás documentación técnica correspondiente a la obra de que se trata, compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que el presente proyecto tiene como finalidad ejecutar trabajos de calzado y perfilado en zona de banquinas y prestamos dentro de los límites legales del camino.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Colonia Almada para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 1.000.000,00 (fs. 15).

Que el caso encuadra en las previsiones del Artículo 7º Inciso e) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 54/14,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "PERFILADO Y CALZADO DE BANQUINAS EN RUTA PROVINCIAL E-79 – TRAMO: ONCATIVO – COLONIA ALMADA – PROGRESIVA 6.5 HACIA VILLA ASCASUBI", con la Municipalidad de Colonia Almada, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00).

Artículo 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2014/001596, de la siguiente manera: Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida: 12.06.00.00,Centro de Costo 5904 del P.V.....\$ 500.000,00 - Presupuesto Futuro Año 2015......\$ 500.000,00

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

Artículo 4º.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE SECRETARIO DE OBRAS PÍBLICAS